



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
-ART 373 C.G.P.-

FECHA	14 de octubre de 2021	HORA	Inicio: 9: 00 a.m. Finalización: 4:57 p.m.
-------	-----------------------	------	---

RADICACIÓN

05001	31	03	013	2020	00059	00
--------------	-----------	-----------	------------	-------------	--------------	-----------

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		ASISTENCIA	
		SI	NO
Abg. Demandantes	Edison Alexander García Osorio	X	
Abg. Demandados	Jhon Jairo Ossa Alarcón	X	
Perito	Daniel Ferney Labrador Gutiérrez	X	
Testigo Técnico	Carlos Mario Cardona	X	
Testigo Técnico	Jaime Enrique Giraldo Bedoya	X	
Testigo	Francined de Jesús Ruiz	X	
Testigo	Carlos Mario Salazar	X	
Testigo	Hernán Darío Ortiz Cano	X	

FASES SURTIDAS EN AUDIENCIA

1. Iniciación e identificación de las partes.
2. Sustentación de dictamen pericial.
3. Declaración de testigos.
4. Alegación de conclusiones.
5. Sentencia.

DECISIÓN

De acuerdo con lo visto y analizado en esta audiencia, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: Declarar probada la excepción de hecho de la víctima o culpa exclusiva de la víctima, y como consecuencia eximir de responsabilidad civil a los demandados.

SEGUNDO: Desestimar íntegramente las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas para los demandantes, en razón del amparo de pobreza concedido.

CUARTO: Imponer multa equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente al abogado Edison Alexander García Osorio, portador de la tarjeta profesional No. 224.852 del C.S. de la J., Apoderado de la parte demandante, por tener el Despacho acreditada temeridad y mala fe en las alegaciones de los hechos en la demanda.

Proferida la sentencia como consta, se autoriza la manifestación de los abogados.

Abogado de la parte demandante: Interpone recurso de apelación.

Abogado de la parte demandada: Conforme con la decisión.

QUINTO: Por ser procedente se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el abogado de la parte demandante, ante el Tribunal Superior de Medellín. Se concede al recurrente el término de tres (03) días contados a partir de esta decisión para que allegue los reparos concretos frente a la sentencia.

Cumplido lo anterior se ordena remitir el expediente digital al superior, para lo de su competencia.

Lo resuelto se declara notificado por ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se declara terminada siendo las 4:57 PM.

Se autoriza el retiro de todas las personas de la sala virtual.

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
899e1d4fc80a67dc5a97bd5900a3c431c9edf0219f05fa3f3b230ecd64a3b714

Documento generado en 15/10/2021 09:42:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>